

Rad. 2020814255 2020201611
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2020525133
Fecha: 23/12/2020 4:14:55 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN

Doctor
VÍCTOR HUGO VIDAL PIEDRAHÍTA
Alcalde
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 2ª Cra 3ª piso 8
Tel: 2405400 ext. 1001
Correo: alcalde@buenaventura.gov.co
Buenaventura - Valle del Cauca

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

Respetado doctor Vidal:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020814255 del 26 de noviembre de 2020, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Buenaventura (Valle del Cauca)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Buenaventura – Valle del Cauca
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2020814255 26/11/2020
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan de Ordenamiento Territorial (EOT) Acuerdo 03 de 2001 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA". Decreto 1516 de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA

	<i>LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”.</i>
--	--

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en la Alcaldía de **Buenaventura (Valle del Cauca)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 03 de 2001 expedido por la Alcaldía de **Buenaventura (Valle del Cauca)**, adicionalmente, el Decreto No. 1516 de 2017 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para la Alcaldía de **Buenaventura (Valle del Cauca)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de

¹ Versión actual disponible <https://www.crccom.gov.co/es/pagina/infraestructura>.

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo país*”.

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ALCALDIA DE BUENAVENTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA

la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1275 del 22 de diciembre de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

CARLOS
EUSEBIO
LUGO
SILVA

Firmado
digitalmente
por CARLOS
EUSEBIO LUGO
SILVA
Fecha:
2020.12.23
15:44:15 -05'00'

CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Proyectó: Luz Mireya Garzón Sánchez
Revisó: Lorena Vivas Olaya
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

IVÁN MANTILLA GAVIRIA
Viceministro de Conectividad y Digitalización
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá
Correo: imantilla@mintic.gov.co